

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso, la Comisión será competente para:

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Colaborar, en su caso, en la elaboración del censo de órganos, organismos o entidades autorizados a que se refiere la cláusula octava.
- Acordar la modificación o, en su caso sustitución, del contenido de la solicitud y de la información suministrada, su formato, así como su periodicidad y fecha límite de suministro.
- Concretar cualquier aspecto relacionado con el procedimiento de suministro de información establecido por este Convenio que precise de desarrollo.

Decimocuarta.- Resultados de la aplicación del Convenio.

A fin de evaluar la eficacia del presente Convenio, la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma se comprometen, con una periodicidad al menos semestral, a determinar los resultados de la colaboración, siendo objeto de análisis conjunto en el seno de la Comisión Mixta de Colaboración y Seguimiento.

Decimoquinta.- Plazo de vigencia.

1.- El presente Convenio tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año 2001, renovándose de manera automática anualmente salvo denuncia expresa de una de las partes. Dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

2.- No obstante, las dos Administraciones podrán acordar justificadamente la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información cuando advierta incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto

en este Convenio. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Por la Comunidad Autónoma. Manuel Amigo Mateos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2004, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Ordinario 1792/2003, contra la desestimación presunta de solicitud de reversión de terrenos, expropiados en su día a La Fundación Fernando Valhondo Calaff.

Dando cumplimiento al requerimiento que efectúa la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Extremadura, en el Recurso Contencioso-Administrativo 1792/2003, relativo a la desestimación presunta de solicitud de reversión, de la finca rústica denominada: "Dehesilla" en el término municipal de Portaje, expropiada en su día a LA FUNDACIÓN FERNANDO VALHONDO CALAFF, como consecuencia de las actuaciones derivadas del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Rivera de Fresnedosa en la provincia de Cáceres:

Se emplaza a los posibles interesados para que si así lo desean y conviene a sus derechos, puedan personarse en el citado Recurso, en el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. N° 167, de 14 de julio de 1999).

Mérida 30 de enero de 2004.

La Directora General de Estructuras Agrarias,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO